

que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 11 de junio de 2001. Por el Servicio de Fomento de Empleo. Francisco A. Dorado Acosta”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de julio de 2002, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Vazquez Vargas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1954-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 14 de noviembre de 2001, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Certificado original de la Oficina del INEM que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prórogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regu-

lador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 14 de noviembre de 2001. Por el Servicio de Fomento de Empleo, Belén Viejo Sánchez”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B- 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de julio de 2002, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Susan Al Moukri Santos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0555-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 30 de abril de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 30 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de julio de 2002, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jaime Cabezas Mateos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2263-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 26 de enero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 26 de enero de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse par su constancia.

Mérida, a 3 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de julio de 2002, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Ramón Pastor Ras.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0596-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de junio de 2001, que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 19-04-00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.